

**ACTA DE REINICIO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 395-2026-CPS-P (146631)**

CONTRATISTA: PAULA VIVAS SANCHEZ

CC: 1.020.767.599

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para la gestión, acompañamiento y desarrollo de actividades sociales, comunitarias e institucionales orientadas a promover la participación activa en suba de las mujeres, con el fin de apoyar la territorialización de la política pública de mujeres y equidad de género-PPMYEG, así como las políticas públicas dirigidas a los sectores LGBTI.

FECHA DE INICIACIÓN: Veintitrés (23) de enero de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: Veintidós (22) de septiembre de 2026

PLAZO EJECUTADO CON MODIFICACIONES: Dos (2) meses y veintinueve (29) días

FECHA DE REINICIO: Primero (01) de julio de 2026.

FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN Primero (01) de diciembre de 2026

VALOR DEL CONTRATO: Cuarenta millones novecientos veinte mil pesos M/CTE. (\$40.920.000)

En Bogotá D.C., el 1 de julio de 2026, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.075.201, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "*Por medio del cual se efectúan unos nombramientos*" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Único Reglamentario 642 de 2025, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y **PAULA VIVAS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.767.599, quien actúa en nombre propio con el fin de suscribir Acta de Reinicio No.01 del contrato de prestación de servicios No. 395-2026-CPS-P (146631) celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el día veintidós (22) de abril de 2026 atendiendo a la solicitud realizada por **INGRID CAROLINA AVILA ALZATE** apoyo a la supervisión del Contrato de prestación de servicios No. 395-2026-CPS-P (146631) se publicó en SECOP II la **SUSPENSION** del contrato en mención, dando trámite al requerimiento presentado por la contratista **PAULA ALEJANDRA VIVAS SÁNCHEZ**, identificada con número de cédula 1.020.767.599.

SEGUNDA. - Que desde su inicio y hasta la fecha de suspensión se han cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio.

TERCERA. - Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **PAULA ALEJANDRA VIVAS SÁNCHEZ** suscribamos la presente ACTA DE REINICIO No. 1 del contrato de prestación de servicios No. **395-2026-CPS-P (146631)**.

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 395-2026-CPS-P (146631), a partir del día primero (1) de julio de 2026, por consiguiente, la fecha de terminación será el día **1 DE DICIEMBRE DE 2026**.

SEGUNDO: Este reinicio se da por vencimiento del plazo pactado para la suspensión de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista.

TERCERO: Imputación presupuestal, esta acta no genera erogación a cargo de las partes

CUARTO: **PAULA ALEJANDRA VIVAS SÁNCHEZ** se obliga a **AMPLIAR** la vigencia constituida para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 395-2026-CPS-P (146631), teniendo en cuenta la **SUSPENSION** al plazo de ejecución en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este.

QUINTO: EL FONDO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato de prestación de servicios No. 395-2026-CPS-P (146631) que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

SEXTO: EL REINICIO del Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción de este, se legaliza con la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo y para constancia de lo anterior se firma por las partes al primer (01) día del mes de julio de 2026.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contrac_tual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Proyectó: Erika Vanessa Berrio Perez – Contratista Oficina de Contratación – CPS No. 025-2026 *EBP*

Revisó: María Angélica Chinchilla – Abogada Oficina de Contratación – CPS N° 031-2026 *Maria Chinchilla*